



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 158/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-008-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. ÁLVARO SOLTERO GARCÍA, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

**I.1.-** Con fecha 12 de junio del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de refacciones para los vehículos de gasolina y diésel, derivado del procedimiento de Licitación Pública Local **LCCC 43068001-008-2020**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del 14 de junio del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

**I.2.-** De conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 11 de diciembre del 2020, la inclusión de 33 vehículos dentro del **ANEXO 2** de “**EL CONTRATO**”, así como la ampliación del 20% del monto del renglón 15 denominado oficinas centrales 2, contando “**EL ORGANISMO**”, con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos estatales y federales según consta en las asignaciones presupuestales de folios E-642 al E-691, E-692 al E-741 y F-997 al F-1046 autorizadas por el Jefe del Departamento de Control del Presupuesto.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la cláusula **QUINTA** para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- COSTO.-** *Por los servicios objeto de este contrato, “EL ORGANISMO” cubrirá a “EL PRESTADOR” los siguientes montos:*

*Para el servicio adjudicado relativo al renglón 14 denominado oficina central 1, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de gasolina y diésel, adscritos a oficinas centrales hasta el monto máximo de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, debiendo ejercer “EL ORGANISMO” mínimo el 40% del monto adjudicado, es decir, \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) importe que incluye el I.V.A.; y para la adquisición de refacciones para los vehículos de gasolina y diésel adscritos a oficinas centrales hasta el monto máximo de **\$450,000.00** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, debiendo ejercer “EL ORGANISMO”*



mínimo el 40%, es decir, la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que incluye el I.V.A.

Para el servicio adjudicado relativo al renglón 15 denominado oficina central 2, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de gasolina y diésel, adscritos a oficinas centrales hasta el monto máximo de **\$1'324,800.00** (Un millón trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, debiendo ejercer **"EL ORGANISMO"** mínimo el 40% del monto adjudicado, es decir, \$529,920.00 (Quinientos veintinueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) importe que incluye el I.V.A.; y para la adquisición de refacciones para los vehículos de gasolina y diésel adscritos a oficinas centrales hasta el monto máximo de **\$1'987,200.00** (Un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, debiendo ejercer **"EL ORGANISMO"** mínimo el 40%, es decir, la cantidad de \$794,880.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) importe que incluye el I.V.A.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO 3** del presente instrumento, mismos que, **"EL PRESTADOR"**, deberá aplicar un descuento del 2.50%.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEGUNDA.-** Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES"**, modificar el **ANEXO 2**, a efecto de incluir los siguientes vehículos:

N_ECONOMIC	PLACAS	MARCA	SUB_MARCA	TIP_VEHIC	MODELO
2612	JR92330	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2613	JR92331	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2614	JR92332	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2615	JR92333	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2616	JR92334	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2617	JR92335	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2618	JR92336	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2619	JR92337	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2620	JR92338	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2621	JR92339	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2622	JR92340	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2623	JR92341	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2624	JR92342	DODGE	RAM 700	PICK UP	2018
2126	JS02367	DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4	PICK UP	2012
1336	JS01585	INTERNATIONAL	4300-215-4X2	CAMION 3,5,8 TONELADAS	2007
1337	JS01541	INTERNATIONAL	4300-215-4X2	CAMION 3,5,8 TONELADAS	2007

*A.S.G.*



1520	JS01884	FORD	F-450	UNIDAD MOVIL	2008
1521	JS01885	FORD	F-350	UNIDAD MOVIL	2008
1522	JS02120	FORD	F-350	UNIDAD MOVIL	2008
1523	JS02121	FORD	F-450	UNIDAD MOVIL	2008
1524	JS02122	FORD	F-450	UNIDAD MOVIL	2008
1525	JS02123	FORD	F-350	UNIDAD MOVIL	2008
1611	JS01844	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1612	JS01845	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1613	JS01513	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1614	JS01966	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1617	JS01515	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1618	JS02127	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1620	JS02128	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1624	JS01514	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1625	JS02129	DODGE	RAM 2500 QUAD BIG HORN	PICK UP	2009
1911	JS01608	DODGE	RAM 4000	UNIDAD MOVIL TIPO III	2009
1912	JS01672	DODGE	RAM 4000	UNIDAD MOVIL TIPO III	2009

“**LAS PARTES**” reconocen las obligaciones derivadas de la integración de los vehículos materia del servicio.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR”** se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de “**EL CONTRATO**”, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo y la ampliación de la vigencia contractual, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“**EL PRESTADOR**” deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de “**EL ORGANISMO**”, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, de lo contrario será causal de rescisión del contrato.

En caso de que “**EL PRESTADOR**” no haga la entrega de la ampliación de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

**CUARTA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**QUINTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “**EL CONTRATO**”.

G

A.S.G.



Leído que fue el presente convenio y enterados “EL PRESTADOR” y “EL ORGANISMO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 (once) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

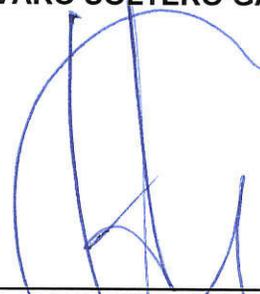
POR “EL PRESTADOR”

N1-TESTADO 6

POR SU PROPIO DERECHO EL C.  
ÁLVARO SOLTERO GARCÍA

TESTIGOS

  
LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 158/2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. ÁLVARO SOLTERO GARCÍA, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"